



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Causantes	EFRAÍN ANTONIO ECHAVARRÍA MARÍA DEL SOCORRO CUADROS DE ECHAVARRÍA
Interesados	EFRAÍN ALBERTO ECHAVARRÍA Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 01153 00
Temas y subtemas	RECONOCE HEREDEROS RECONOCE CESIONARIO DE DERECHOS PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DIAN REQUIERE PARTIDOR

En respuesta al escrito presentado, esto es, la solicitud de reconocimiento de herederos, el Despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Al expediente se aportó registro civil de nacimiento de los señores EFRAÍN ALONSO ECHAVARRÍA MAZO, HÉCTOR DE JESÚS ECHAVARRÍA MAZO y BLADIMIR ECHAVARRÍA MAZO, documentos con los cuales se acredita que tienen la calidad de herederos de señor EFRAÍN ANTONIO ECHAVARRÍA.

Tomando en cuenta la anterior acreditación y si bien estos no comparecieron al proceso, en razón al documento “venta de derechos hereditarios”, lo pertinente es reconocerles su calidad de herederos al interior de este trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1043 del Código Civil, en concordancia con el artículo 491 del Código General del Proceso, puesto que hasta el momento no se ha proferido sentencia.

Ahora bien, como se allegó documento privado donde los señores EFRAÍN ALONSO ECHAVARRÍA MAZO, HÉCTOR DE JESÚS ECHAVARRÍA MAZO y BLADIMIR ECHAVARRÍA MAZO venden sus derechos hereditarios a la señora OLGA LIGIA ECHAVARRÍA CUADROS, según las escrituras públicas No. 1410 del 7 de septiembre de 2020 de la Notaría 4 de Medellín y la No. 950 del 13 de febrero de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, el Despacho reconoce a la señora Olga Ligia Echavarría Cuadros la calidad de **CESIONARIA** respecto de los derechos herenciales que les pudieran corresponder a los señores EFRAÍN

ALONSO ECHAVARRÍA MAZO, HÉCTOR DE JESÚS ECHAVARRIA MAZO y BLADIMIR ECHAVARRÍA MAZO, en la sucesión intestada del señor **EFRAÍN ANTONIO ECHAVARRÍA**. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1967 del Código Civil.

Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación remitida por la DIAN, donde informa que: *"Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente ECHAVARRIA EFRAIN ANTONIO Y CUADROS DE ECHAVARRIA MARIA DEL SOCORRO(...) puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a)ECHAVARRIA EFRAIN ANTONIO Y CUADROS DE ECHAVARRIA MARIA DEL SOCORRO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N°787588-22205594"*

Se REQUIERE a los Partidores de la herencia para que presenten el correspondiente trabajo de partición, según lo ordenado en la audiencia de inventarios y avalúos efectuada.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50cdc453ac03ca551f91412c3e9b6b5cefd9ead6f8d9ba6b50f3eb1bd57
090fc

Documento generado en 06/05/2021 09:45:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario